

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.	252693333003-2021-00057-00
Demandante:	ANAÍS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE NOCAIMA (CUNDINAMARCA)
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las condiciones previstas por los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2020 (que adicionó el numeral 8° al artículo 162 del cpaca), el Despacho de conformidad con los artículos 171 y siguientes del ibídem:

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por la señora ANAÍS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ contra el MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

2. NOTIFICAR al (la) Alcalde (za) del Municipio de NOCAIMA CUNDINAMARCA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021), recuérdesele que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

3. CORRER EL TRASLADO de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores; en ese sentido, adviértase al demandado y a los vinculados, que cuentan con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, atendiendo lo previsto por el artículo 199 del cpaca (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

4. NOTIFICAR al (la) señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en virtud de lo establecido por el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. RECONOCER al doctor JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía 3108048 y T.P. 75418 del C.S.J., como apoderado de la parte actora para los fines y con las facultades contempladas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>15</u>
de fecha: <u>23 de julio de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA